

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 5331** *Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, del Departamento de Empresa y Trabajo, por la que se autoriza, para su uso e instalación a la red, un modelo de transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca RS Isolsec, modelo J4R4, a favor de RS Isolsec, SLU.*

Relación de hechos

1. La resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña, autorizó, para su uso e instalación en la red, un modelo de transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca RS ISOLSEC, modelo J4R4.

2. En fecha 17 de diciembre de 2021, la entidad RS ISOLSEC, S.L.U. (NIF B63655351), domiciliada en la Avenida del Riu Mogent, n.º 5, 08170 Montornès del Vallès (Barcelona), presentó una solicitud de renovación de la autorización, para su uso e instalación en la red eléctrica, de un modelo de transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca RS ISOLSEC, modelo J4R4.

3. En fecha 28 de febrero de 2022, la entidad RS ISOLSEC, S.L.U., aportó documentación complementaria a su solicitud (declaración CE de conformidad del fabricante).

Fundamentos Jurídicos

1. El Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (BOE 224, de 18 de septiembre de 2007).

2. El Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los Departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC 8418, de 26 de mayo de 2021) y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en materia de control metrológico (DOGC 1505, de 14 de octubre de 1991).

Sobre la base de lo expuesto, resuelvo:

Primero.

Autorizar para su uso e instalación en la red, el transformador de medida de intensidad, en baja tensión, marca RS ISOLSEC, modelo J4R4, a favor de la entidad RS ISOLSEC, S.L.U. (NIF B63655351), con las características siguientes:

Tensión máxima de servicio: 0,72 kV
Nivel de aislamiento nominal: 0,72 kV / 3 kV /
Frecuencia nominal: 50 Hz
Intensidad primaria nominal U_n : 400 A; 500 A; 600 A; 750 A; 1000 A; 1500 A; 2000 A
y 3000 A
Intensidad secundaria nominal: 5 A
Potencia: 10 VA; 15 VA
Clase de precisión: 0,5; 0,5S
Intensidad térmica nominal de cortocircuito I_{ter} : $\geq 60 I_n$
Intensidad dinámica nominal: $2,5 \times I_{ter}$

Segundo.

El contenido y alcance de la presente autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

1. La presente autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por períodos sucesivos previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General de Industria.

2. Previamente a su instalación, los aparatos a que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

3. Los instrumentos a los que se refieren la presente resolución deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo que acompaña la documentación presentada para su autorización.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el secretario de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de marzo de 2022.–La Directora General de Industria, P.D. (Resolución EMT/3164/2021, de 20 octubre), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Florenci Hernández Cardona.